



SEELLO QVARTO, DE LA
 RENTA MARAVEDIS. AÑO
 DE MIL CIENTOCIENTOS Y
 DOS.

la oportuna, y mandamos a mayor abundancia,
 (si se contempla necesario) al prior, etc. que
 ponga de manifiesto y sea p. mayor concien. inf.
 trucion, y si ordinar, y sea q. guarden al caso
 se sinta por un efecto de su notoria piedad y
 justificacion agraviada con el nombre de el
 expresado etc. y q. en consecuencia se le
 libre el oportuno testimonio p. acudir al conse.
 jo, y obtener su copia, y si expresacion, si lo
 expone esta notoria condad etc. en la villa
 nueva al todo. Lo qual dilate lo que
 puede para bien de este Pueblo.

Familia y Mones del N. S. R. D.

M. V. S.
 Agustin Guadalupe
 D. Manuel de Molina

Otro: Que sea etc. Anunciacion etc. a
 villa lo que se halla vacante por el fallecimiento,
 Envia atencion, en el caso que no expone el
 pronto de la rectitud etc. que no se le opo-

